



Federación Argentina de Medicina Familiar y General

Personería Jurídica Cn°1702119/2001 - Res. I.G.J. N° 0000326

Reconocida por el MSAL como entidad certificante de especialidad médica.

Resolución 248/2009

REGLAMENTO DE RECERTIFICACION DE ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL

1. REQUISITOS

- Acreditar su condición de médico, con título y matrícula habilitantes
- Estar comprendido en alguna de las siguientes categorías:
 - a) Médicos Generales (MG) y de Familia (MF) que hubieran sido certificados y/o recertificados en los últimos 5 años por entidad reconocida a través de un proceso llevado adelante por o con participación directa de una sociedad titular de la FAMFYG
 - b) Médicos Generales y de Familia Certificados por el Consejo de Certificación de FAMFYG con título vencido.
- Práctica continua en MF/ MG durante los últimos 3 años.
- Haber reunido un mínimo de 15 créditos educativos por año en los últimos 3 años y un total de 100 créditos (Ver ANEXO 2 CC) en los últimos 5 años.

2- Serán recertificados como especialistas en Medicina Familiar y General, aquellos profesionales médicos que, habiendo cumplido con los requisitos de inscripción, hayan aprobado el proceso de recertificación elaborado por el Consejo de Certificación de la FAMFYG y que esta descrito en el presente reglamento.

3- Los miembros del Consejo de Certificación que estén en funciones durante el período de entrada en vigencia de este reglamento serán recertificados de forma directa luego de que cesen en sus funciones.

4- La validez de la recertificación como especialista en MF y MG será de **5 años**.

5- Tanto el derecho a dar examen de certificación, como la recertificación, tendrán un arancel establecido anualmente por la Comisión Directiva de la FAMFYG, equivalente a inscripción a congreso nacional FAMFYG y abonado mediante inscripción al congreso nacional.



Federación Argentina de Medicina Familiar y General

Personería Jurídica Cn°1702119/2001 - Res. I.G.J. N° 0000326

Reconocida por el MSAL como entidad certificante de especialidad médica.

Resolución 248/2009

6- La FAMFYG, difundirá públicamente, las fechas de presentación de antecedentes y de examen de recertificación.

7- Para acceder a la recertificación, existen dos vías:

- Los candidatos que reúnan los requisitos antes establecidos están en condiciones de acceder a un **examen de recertificación**. La aprobación se realizará de acuerdo a criterios pre-establecidos por el Consejo de Certificación y dados a conocer a los candidatos previamente. Los profesionales que no hubieran aprobado el examen de recertificación podrán presentarse directamente a una nueva instancia dentro de un lapso de 12 meses posteriores en una sola oportunidad sin pago de nuevo arancel.
- Aquellos candidatos que reúnan las siguientes condiciones acceden a la recertificación de la especialidad **en forma directa**, sin rendir el examen:
 - a) Una práctica continua en MF/ MG en los últimos 5 años certificada por autoridad sanitaria pública, privada, asociación científica o colegio médico del distrito correspondiente.
 - b) Un total de al menos 200 créditos en los 5 años, con un mínimo de 30 créditos por año.
 - c) Presentar diploma de certificación y/o recertificación emitido por FAMFYG cuya fecha de caducidad no supere los 12 meses, en caso de superarse dicho plazo deberá acreditar un total de 400 créditos en los últimos 5 años para acceder al beneficio de recertificación directa.

8- El examen de recertificación consistirá en una variante del examen clínico objetivo y estructurado, destinado a evaluar conocimientos, actitudes y destrezas.

9- La aprobación de este examen será referenciado a criterio. La aprobación se realizará de acuerdo a criterios pre-establecidos por el Consejo de Certificación y dados a conocer a los candidatos previamente.

10- Los profesionales que hayan superado el proceso de recertificación a través de la Vía Directa o Alternativa recibirán su título de especialistas en Medicina Familiar y General en ceremonia pública.



Federación Argentina de Medicina Familiar y General

Personería Jurídica Cn°1702119/2001 - Res. I.G.J. N° 0000326

Reconocida por el MSAL como entidad certificante de especialidad médica.

Resolución 248/2009

11- Los candidatos que hayan reprobado el examen de recertificación no podrán apelar el dictamen del Consejo de Certificación.



Federación Argentina de Medicina Familiar y General

Personería Jurídica Cn°1702119/2001 - Res. I.G.J. N° 0000326

Reconocida por el MSAL como entidad certificante de especialidad médica.

Resolución 248/2009